

## ANEXO II



MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

CAPITANÍA MARÍTIMA DE:

Pág. nº \_\_\_ de \_\_\_

CONVENIO SOBRE EL TRABAJO MARÍTIMO, 2006.  
FORMULARIO DE QUEJAS PARA TRIPULANTES EN BUQUES DE PABELLON ESPAÑOL.

DATOS PERSONALES.

Nombre y Apellidos:		Pasaporte:	
DNI:			
Domicilio:			
Población:		Provincia:	Código Postal:
Teléfono Contacto:		Correo electrónico:	
Título Profesional:			
Cargo / Posición a bordo:			

DATOS DEL BUQUE DONDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE ENROLADO.

Nombre del buque:	Distintiva de llamada:
Nº IMO:	Tipo de buque:
Puerto de Matrícula:	Teléfono del buque:
Puerto actual de escala:	Duración estancia estimada:
Próximo puerto de escala:	Fecha estimada de la próxima escala:

DATOS DE CONTACTO DE LA NAVIERA O ARMADOR.

Naviera o Armador:	
Domicilio de Naviera:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Nombre Persona Contacto:	Código Postal:
Teléfono Persona Contacto:	Correo electrónico:

MOTIVO DE LA QUEJA. (Si necesita más espacio, adjunte páginas adicionales).


FECHA, HORA Y FIRMA DEL INTERESADO/A.	ESPACIO RESERVADO PARA LA PEGATINA DE REGISTRO.

## A RELLENAR POR LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE:

Identificación funcionario de Capitanía:		Firma funcionario:	Sello de Capitanía:
En caso de quejas que afecten a competencias de los otros Organismos, se remite copia para su resolución a: (Ver reverso con distribución de Reglas):	Fecha de remisión:		
Inspección Provincial de Trabajo de:			
Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de:			

1. Este formulario es para uso exclusivo de presentación de quejas de marinos enrolados en buques de bandera española.
2. Este formulario no se utilizará para las posibles quejas que se presenten por tripulantes de buques extranjeros que recalen en puertos españoles. Para estos casos se seguirá el procedimiento establecido en el Convenio sobre el Trabajo Marítimo 2006, en la Regla 5.2.1, Norma A5.2.1. y en la Regla 5.2.2, Norma A5.2.2.
3. En la presentación de una queja relativa al cumplimiento de las disposiciones del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006 (Inclusive los derechos de la gente de mar), el marino denunciante no será hostigado (Regla 5.1.5 párrafo 2).
4. Las quejas y decisiones que se adopten al respecto serán registradas, y se le proporcionará una copia.
5. Tendrá usted derecho en todo momento a hacerse acompañar y representar por otro marino de su elección, del buque en el que se encuentre actualmente enrolado.
6. Las quejas formuladas no tendrán en ningún caso, la calificación de recurso administrativo, ni paralizarán las actuaciones establecidas en el Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006 y en la Normativa española de aplicación.
7. Los datos personales y el motivo de la queja recogidos mediante este formulario serán tratados de forma confidencial, tal y como se establece en el Convenio Sobre el Trabajo Marítimo, 2006, en la Norma A5.1.4 párrafos 10 y 11 b).
8. La presentación de esta queja no irá en detrimento alguno del derecho de los tripulantes a reclamar reparación a través de los medios legales que estimen oportunos.
9. Las oficinas de recepción de quejas, presentadas por tripulantes de buques de bandera española, son las Capitanías Marítimas quienes resolverán o enviarán para su resolución, a la Inspección Provincial de Trabajo o a la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina (siempre que sean buques de bandera española), las quejas relativas a las áreas que sean de su competencia, según la siguiente distribución:

Corresponden a la Capitanía Marítima la resolución de quejas que afecten a las siguientes Reglas:

- Cualificaciones de la gente del mar (Regla 1.3).
- Procedimientos de tramitación de quejas a bordo (Regla 5.1.5).
- Niveles de dotación del buque (Regla 2.7).

Corresponden a la Inspección Provincial de Trabajo, la resolución de quejas que afecten a las siguientes Reglas:

- Edad Mínima (Regla 1.1).
- Acuerdos de empleo de la gente del mar (Regla 2.1).
- Utilización de todo servicio privado de contratación y de colocación autorizado, certificado o reglamentado (Regla 1.4).
- Horas de trabajo y descanso. (Regla 2.3).
- Alojamiento y servicios de esparcimiento. (Regla 3.1).
- Salud y seguridad y prevención de accidentes (Regla 4.3).
- Pago de los salarios (Regla 2.2).

Corresponden a la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, la resolución de quejas que afecten a las siguientes Reglas:

- Certificado médico (Regla 1.2).
- Alojamiento y servicios de esparcimiento (Regla 3.1) (aspectos relativos a las instalaciones sanitarias, enfermería y al control de los medios sanitarios a bordo)
- Alimentación y servicio de fonda (Regla 3.2).
- Atención médica a bordo (Regla 4.1).